

**BOLETO DE COMPRAVENTA
FIDEICOMISO FINCA LA REPÚBLICA**

Entre **FÉLIX DARDO ÁLVAREZ**, DNI N° 17.650.154, CUIT 20-17650154-6, con domicilio en Mitre 1851, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, quien actúa en su carácter de **FIDUCIARIO** del **FIDEICOMISO FINCA LA REPÚBLICA**, CUIT N° 30-71529274-9, con domicilio legal en Mitre 1851, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, en adelante denominado el “**VENDEDOR**”, por una parte y por la otra el Sr., DNI N°, de estado civil, con domicilio, Argentina, en adelante denominado el “**COMPRADOR**”, y conjuntamente denominados “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Boleto de Compraventa (en adelante denominado el “**BOLETO**”), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto

1.1. El **VENDEDOR** en su calidad de Fiduciario, vende al **COMPRADOR** y éste adquiere el **LOTE N°** del Emprendimiento, según Plano de Mensura y División confeccionado por la Ing. Agrimensora Ivana B. Rodríguez, Mat. 1567 CAM, aprobado por el Municipio de Maipú, Provincia de Mendoza, el cual **LAS PARTES** declaran conocer.

SEGUNDA: Precio

2.1. Se fija como precio total por la venta del lote objeto del presente **BOLETO**, la suma de **DOLARES CINCUENTA MIL (USD 50.000)**, en adelante el “**PRECIO**”.

TERCERA: Forma de Pago

3.1. El **PRECIO** será abonado por el **COMPRADOR** en efectivo, mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta del **FIDEICOMISO**.

CUARTA: Obligaciones de las Partes

4.1. Obligaciones a cargo del **VENDEDOR**:

El **VENDEDOR** se compromete a realizar las obras correspondientes en el Emprendimiento que se establecen en el Anexo I, en el plazo de doce (24) meses contados a partir de la fecha de firma del presente **BOLETO**. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el **VENDEDOR**

por un plazo de seis (6) meses cuando sea necesario por razones de caso fortuito o de fuerza mayor.

4.2. Obligaciones a cargo del COMPRADOR:

El COMPRADOR se compromete y obliga especialmente a: (i) abonar el PRECIO; (ii) no escriturar, ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emergentes del presente BOLETO de Compraventa sin la expresa autorización por escrito del VENDEDOR.

QUINTA: Domicilios

5.1. Las PARTES constituyen domicilios en los consignados en el encabezamiento. Toda notificación con relación a cuestiones vinculadas al presente deberá ser cursada por escrito, por medio fehaciente, a dichos domicilios, donde serán consideradas válidas todas las notificaciones recibidas. Los domicilios indicados subsistirán mientras el cambio no sea notificado a la otra parte.

SEXTA: Solución de Controversias

6.1. Las PARTES acuerdan que todas las controversias que se suscitaren en relación con el presente BOLETO y/o su interpretación y/o el cumplimiento de las obligaciones de las Partes en virtud del presente, deberán ser resueltas por los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, Argentina, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, a los días del mes de del año 2016.

Félix Dardo Álvarez